Joseph Picazo Marin Alcalde Ordinario
de esta Villa de Molina su termino y Juris dicion
Por el Exmo. Sor. Marqs. de Villafranca y los Velez Duqs.
de Montalto &c. mis &c.

Hago saver, a Vs. y Mercedes, los Sres. Corregidor
Alcaldes maior o su lugar thenientes y demas Justicias del
Reino señor ante quien este mi despacho fuere presentado
de la Ciudad de Murcia, y de su Prision pedido en tiempo cum
plimto. de Justicia como mediante executorias y otras Rs.
Provisiones ganadas en contradictorio de Juicio esta Villa y
sus heredados tienen por comun practica el de Cresar sobre
todas las cosas que son del beneficio y Regimen de esta
huerta, y experimentandose en ella diferentes abusos de
Interrumpir varios decretos que de antemano tiene
relevados en orden a la Division de Pagos separados
para año y vez su simentera y sin embargo dhos acuer
dos muchos dueños y arrendadores an pasado y pasan
a sembrar las tierras anualmte. siguiendose el detrimto.
que se deja considerar, y falta de cosechas y otros muchos
atrasos claros y notorios porque para conferir sobre
el remedio; a ver que se contaron dos del corrte. man
de juntar a dho heredamto. particular de esta Villa
para efecto de resolver lo que mas combiniera y aui
endose el acusado con las circunstancias y solemni
des acostumbradas resolvio el que para tomar
dha deliberacion de Pagos separados en dha huerta